



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TELF.550 80 00, FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

*Pliego de cláusulas administrativas particulares  
Contrato de servicios de consultoría y asistencia para desarrollo web para acceso a la información*

### **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE SERVICIOS**

#### **CLAUSULA I.- IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1 ÓRGANO AL QUE INTERESA CELEBRARLO:** Tribunal Constitucional

**1.2 NÚMERO DEL EXPEDIENTE:** 2016-00016

**1.3 OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del contrato es el servicio de asistencia técnica informática, servicio de apoyo y resolución de incidencias informáticas, para la atención de primer nivel a usuarios del Tribunal Constitucional, con arreglo a las prescripciones técnicas reguladoras del contrato, en las que se detallan las características, contenido y forma de prestar los servicios por el adjudicatario.

#### **CLAUSULA II.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto máximo del servicio se fija en un total de 90.000 €, que consiste en el importe de licitación más el IVA correspondiente. Cuando por cualquier motivo se reconociera la exención del impuesto o la reducción del tipo impositivo, se entenderá minorado en el importe correspondiente el presupuesto y, proporcionalmente, el precio a percibir por el adjudicatario. Este se reajustará igualmente en el caso de que, durante la ejecución del contrato, se modificara el tipo impositivo aplicable.

#### **CLAUSULA III.- EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del presente contrato se cancelarán con cargo al presupuesto del Tribunal Constitucional de los ejercicios 2016 y 2017, imputándose a la aplicación 04.01.911P.227.06, en la que existe crédito adecuado y suficiente de conformidad con las previsiones reguladoras de la tramitación anticipada de expedientes de contratación y las disposiciones sobre vinculación de los créditos presupuestarios.

La previsión de distribución en anualidades del gasto derivado del contrato es la siguiente:

<b>Ejercicio</b>	<b>Importe</b>	<b>Iva</b>
2016	61.983,47 €	13.016,53 €
2017	12.396,70 €	2.603,30 €



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TELF.550 80 00, FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

*Pliego de cláusulas administrativas particulares  
Contrato de servicios de consultoría y asistencia para desarrollo web para acceso a la información*

La baja ofrecida por el adjudicatario se considerará repercutida proporcionalmente en las dos anualidades a que se extiende la ejecución del contrato.

### **CLAUSULA IV.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:**

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene naturaleza administrativa, quedando expresamente sometido al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP), así como a la legislación y normativa propia del Tribunal Constitucional (Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional, y Reglamento de Organización y Personal del mismo, aprobado por Acuerdo del Pleno de 5 de julio de 1990, BOE de 3 de agosto, posteriormente modificado por Acuerdos de 5 de octubre de 1994, 8 de septiembre de 1999, 27 de febrero de 2001, 19 de diciembre de 2002, 14 de mayo de 2003, 31 de marzo de 2008, 28 de abril de 2010, 1 de abril de 2011, 19 de noviembre de 2012, 11 de julio de 2014 y 23 de julio de 2015), y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planteen con relación al contrato.

### **CLAUSULA V.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de un año pudiendo prorrogarse otro año por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de este. La duración total del contrato, incluidas la prórroga que pueda acordarse, no podrá ser superior a dos años.

### **CLAUSULA VI.- PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado, al amparo de lo establecido en los artículos 169, 174 e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

### **CLAUSULA VII.- INVITACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 178.1 del TRLCSP, el órgano de contratación invitará para que presenten ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, a cuyo fin se procederá a la remisión del presente pliego de cláusulas administrativas particulares así como el pliego de prescripciones técnicas.



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TEL.F.550 80 00, FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

*Pliego de cláusulas administrativas particulares  
Contrato de servicios de consultoría y asistencia para desarrollo web para acceso a la información*

Se entenderá que están capacitadas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, acrediten su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

b) La presentación de las proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

c) El plazo para la presentación de las ofertas será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de su solicitud, debiendo entregarse las mismas en la Gerencia del Tribunal Constitucional.

La presentación de las ofertas se podrán realizar en el Registro General del Tribunal Constitucional dentro del plazo señalado, también podrán remitirse por correo, dentro del referido plazo, en la forma determinada en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo justificar el licitador la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama, fax al número 91 543 93 36, o correo electrónico a la siguiente dirección: [mesacontratacion@tribunalconstitucional.es](mailto:mesacontratacion@tribunalconstitucional.es) ; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Por último, las ofertas podrán presentarse por correo electrónico a la dirección: [mesacontratacion@tribunalconstitucional.es](mailto:mesacontratacion@tribunalconstitucional.es), en el plazo señalado anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.1 del TRLCSP las proposiciones de participación en el procedimiento deben ir acompañadas de la documentación relativa a la personalidad jurídica del empresario, su representación, la que justifique los requisitos de su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, y las declaraciones de no hallarse incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La aportación de la documentación recogida en el párrafo anterior podrá sustituirse por la declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (anexo 1). En caso de resultar adjudicatario del contrato, el empresario que



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TELF. 550 80 00, FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

*Pliego de cláusulas administrativas particulares  
Contrato de servicios de consultoría y asistencia para desarrollo web para acceso a la información*

haya optado por esta declaración deberá tener en cuenta lo establecido en el apartado e) de la presente cláusula.

d) Una vez presentadas las ofertas solicitadas, o transcurrido el indicado plazo, los servicios competentes del Tribunal podrán proceder a la negociación con la empresa o empresas oferentes de los aspectos económicos de las ofertas, así como el grado de adecuación y mejora de los aspectos técnicos enumerados en el pliego de prescripciones técnicas, para la consecución de los términos más ventajosos para el Tribunal Constitucional. En ningún caso podrá ser objeto de negociación la elevación del importe del contrato por encima del valor del contrato.

Ultimado dicho proceso, por la Gerencia se trasladará a la Mesa de Contratación del Tribunal Constitucional las ofertas recibidas y los resultados, en su caso, de la negociación posterior, correspondiendo a la misma la elevación al Órgano de contratación de la pertinente propuesta de adjudicación en favor de la oferta más ventajosa económicamente para el Tribunal Constitucional.

e) Recaída dicha propuesta de adjudicación, el Órgano de Contratación requerirá a la empresa propuesta la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y, en su caso, de su representación, así como los documentos que acrediten la clasificación de la empresa o, en su defecto, su solvencia económica, financiera y técnica y prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar, conforme al artículo 73 del TRLCSP, junto con la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación toda ella que podrá sustituirse por la remisión a los archivos del Tribunal Constitucional, de haber presentado ya idéntica documentación en anteriores procedimientos de contratación de los que hubiere resultado adjudicataria, en cuyo caso se presentará una declaración en la que se indique expresamente la vigencia de tal documentación por no haber caducado la misma ni haberse producido hechos posteriores que la alteren o modifiquen.

La presentación de los documentos relativos a la personalidad jurídica del empresario podrá ser sustituida por la correspondiente certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acompañado de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

El plazo para la presentación de la referida documentación será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TEL.F.550 80 00, FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

*Pliego de cláusulas administrativas particulares  
Contrato de servicios de consultoría y asistencia para desarrollo web para acceso a la información*

De no cumplimentarse adecuadamente la documentación solicitada en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

f) Una vez aportada dicha documentación, cuya suficiencia deberá ser informada favorablemente por el Letrado de la Mesa de Contratación, se trasladará todo ello al Órgano de contratación que deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

### **CLAUSULA VIII.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, indicando el plazo en que se deba proceder a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

### **CLAUSULA IX.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro de los diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente el justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 de la adjudicación del contrato (IVA no incluido).

La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 95 a 102 del TRLCSP.

### **CLAUSULA X.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario deberá formalizar el contrato no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación. Al documento administrativo de formalización del contrato se unirá un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas correspondiente.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada al órgano de contratación.

### **CLAUSULA XI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y ABONO DEL PRECIO**



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TELF. 550 80 00, FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

*Pliego de cláusulas administrativas particulares  
Contrato de servicios de consultoría y asistencia para desarrollo web para acceso a la información*

El contratista procederá a la realización del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en las prescripciones técnicas.

Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones del Tribunal Constitucional para la interpretación del contrato, y muy especialmente a las instrucciones relativas a las medidas de seguridad que haya que adoptar en la ejecución, para preservar los intereses del Tribunal Constitucional en este punto.

El personal que intervenga en la prestación el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para el Tribunal.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato y cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la operación que no se encuentren expresamente excluidos en el presente pliego.

El Tribunal Constitucional viene obligado al abono del servicio efectivamente prestado, con arreglo al precio convenido. El pago se hará efectivo mediante pagos periódicos mensuales, en base a la factura presentada por el contratista y conformada por la unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato. La factura se extenderá por meses naturales vencidos y deberá incluir todas las menciones legales obligatorias.

El contratista no tendrá derecho a la percepción de abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato.

En lo no previsto expresamente en este pliego regirán las previsiones contenidas en el TRLCSP en materia de ejecución, modificaciones, subcontratación, responsabilidad por demora en la ejecución, resolución y prerrogativas del Tribunal Constitucional en lo referente a la interpretación, dirección, modificación y resolución.

### **CLAUSULA XII. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La empresa adjudicataria no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado el Tribunal Constitucional para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, fuera de las circunstancias y fines del citado contrato, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

El adjudicatario acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales en los que se incorporen los trabajos realizados,



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TELF. 550 80 00, FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

*Pliego de cláusulas administrativas particulares  
Contrato de servicios de consultoría y asistencia para desarrollo web para acceso a la información*

en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este pliego, corresponden al Tribunal Constitucional.

El adjudicatario exonerará al Tribunal Constitucional de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente pliego, procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los mismos.

Si fuera necesario, el adjudicatario estará obligado, antes de la formalización del contrato, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra el Tribunal Constitucional por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el adjudicatario para la ejecución del contrato, éste responderá ante el Tribunal Constitucional del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan al Tribunal Constitucional.

### **CLAUSULA XIII. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Servicio de Informática a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

### **CLAUSULA XIV. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

El adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso o generarse como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el Tribunal Constitucional le autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

El adjudicatario se comprometerá a comunicar al Tribunal Constitucional, de forma inmediata, cualquier falla en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la puesta en conocimiento de terceros de información confidencial obtenida durante la ejecución del contrato.

Asimismo, a la finalización del contrato el adjudicatario quedará obligado a la entrega al Tribunal Constitucional, o destrucción en caso de ser solicitada,



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TELF.550 80 00, FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

*Pliego de cláusulas administrativas particulares  
Contrato de servicios de consultoría y asistencia para desarrollo web para acceso a la información*

de cualquier información obtenida o generada como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Por otra parte, el adjudicatario deberá incluir en su oferta la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el centro directivo a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar.

La duración de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente pliego será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa, de la relación entre el contratista y el adjudicatario.

### **CLAUSULA XV.- MODIFICACIONES**

Las modificaciones del contrato se regirán íntegramente por lo dispuesto en el artículo 219 del TRLCSP.

### **CLAUSULA XVI.- GARANTÍA DEL SERVICIO**

Se establece un plazo de garantía de un año, o el superior que el adjudicatario hubiese ofrecido, a contar desde la recepción del servicio, con el alcance y condiciones regulados en el TRLCSP.





## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TELF.550 80 00, FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

*Pliego de cláusulas administrativas particulares  
Contrato de servicios de consultoría y asistencia para desarrollo web para acceso a la información*

### ANEXO 1

#### MODELO DE AUTODECLARACIÓN DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D/D<sup>a</sup>

DNI nº

En nombre y representación de la empresa

Con NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que represento cumple, a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones en el procedimiento negociado para la contratación del servicio de asistencia técnica informática, servicio de apoyo y resolución de incidencias informáticas, para la atención de primer nivel a usuarios del Tribunal Constitucional, las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, en caso de resultar adjudicatario del contrato acreditaré ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos (apartado 1 del citado artículo) que me fuera solicitada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.